



Ayuntamiento de Benamargosa

Expediente n.º: 79/2024

BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMARGOSA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en interinidad de una plaza de Arquitecto superior a tiempo parcial (máximo 60 por ciento de la jornada), vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Benamargosa, y cuyas características son;

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administration Especial
Subescala	Técnica
Clase	Arquitecto
Denominación	Arquitecto
Nivel	23
Complemento Específico	(Máximo 40% de la jornada)
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	a) Urbanismo: Redacción de los documentos técnicos necesarios, si así se le encomienda, y, en todo caso, informe técnico en los expedientes de aprobación, revisión o modificación de: Planes de Ordenación Municipal. Planes Especiales Planes Parciales Programas de Actuación Urbanizadora. Estudios de detalle. Proyectos de Urbanización Proyecto de Obra Pública Ordinaria Parcelaciones y reparcelaciones. Expropiaciones Disciplina Urbanística, expedientes de protección de legalidad y sancionadores. Licencia Urbanísticas, órdenes de ejecución e inspección urbanística Valoración de suelo. Asesoramiento urbanístico en general. b) Obra pública y edificación municipal. Redacción de Anteproyectos y Proyectos de Urbanización y de Obra Civil, así como de Edificación, en actuaciones municipales. Redacción de memorias valoradas cuando no sea preciso proyecto técnico, así como su replanteo y recepción. Redacción de Planes y Estudios de Seguridad y Salud o cualquier otro documento preciso en la materia, para las obras municipales. Dirección facultativa de las obras municipales, con todas las operaciones





Ayuntamiento de Benamargosa

	inherentes a a ello conforme a la normativa vigente en cada momento. Realización, con firma y responsabilidad propia, de mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, estudios, informes, planos de labores y otros trabajos análogos. Emitir, informar y revisar certificaciones de obra y facturas. Elaboración de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y colaborar en los de Prescripciones Económico-Administrativas, en los contratos municipales en que así se le requiera. Programa de mantenimiento, conservación y limpieza de los edificios, servicios e infraestructuras municipales c) Otras funciones. Prestar asistencia técnica y el asesoramiento requerido por la Corporación. Efectuar y estudiar propuestas de adquisición de mobiliario urbano y demás servicios municipales. Propuesta de normativa para la redacción de Ordenanzas. Consulta y atención de reclamaciones ciudadanas. Demás trabajos que se le encomienden y que tengan relación con su cometido, y cualquier otro que se considere conveniente según las necesidades del servicio y que corresponda con su habilitación profesional
Sistema de selección	Oposición Libre.

2.- CONDICIONES GENERALES.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la función pública de andalucía, cuyo artículo 3 apartado d) dispone que dicha ley es de aplicación al “personal al servicio de las Administraciones Locales del territorio de Andalucía y de las entidades públicas dependientes de las mismas, con respeto en todo caso a la autonomía local y a la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y con carácter supletorio en su caso la Orden APU/1461/2002 de 6 de Junio por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, demás normativa vigente, concordante y aplicable, así como las bases de la presente convocatoria.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Arquitecto, o el título que habilite para el ejercicio de esta





Ayuntamiento de Benamargosa

profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

f) Haber satisfecho los derechos de examen, salvo que estuvieran exentas del pago de las mismas.
g) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B)

Estos requisitos deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga; en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (sección empleo público) de éste Ayuntamiento (<https://benamargosa.sedelectronica.es/>).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud en el modelo establecido como anexo II de estas Bases, dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Benamargosa, **a través del Registro Electrónico General de este Ayuntamiento.**

A la solicitud se acompañará el resguardo de pago de la cantidad de 17,31 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la Ordenanza Fiscal número 25 del Ayuntamiento de Benamargosa (BOP NUM. 34 de 18 de febrero de 2011).

El ingreso se realizará en alguna de la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Benamargosa con la indicación "Pruebas selectivas para la plaza de Arquitecto 2024" es: ES35 2103 0199 9702 3125 2264.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de personal al servicio de la corporación, responsabilidad del Ayuntamiento de Benamargosa con domicilio Camino de Vélez, s/n correo electrónico: administracion@benamargosa.es y teléfono 952517002.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la convocatoria. Finalidad basada en una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos amparado en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Y demás normativa aplicable

Podrán ejercitar, en todo caso, sus derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al delegado de protección de datos a través del correo electrónico: protecciondedatos@malaga.es.

5. LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.





Ayuntamiento de Benamargosa

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos que será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de edictos electrónico (sección empleo público) de éste Ayuntamiento (<https://benamargosa.sedelectronica.es/>), con las causas de exclusión y se concederá un plazo para que los interesados puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, que será de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de edictos electrónico (sección empleo público) de éste Ayuntamiento (<https://benamargosa.sedelectronica.es/>). En dicha resolución se indicará igualmente el lugar, día y hora de la realización del primer ejercicio de la oposición. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra W, según lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 27 de julio de 2023 (BOE de 29 de julio) de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo o aquella que le venga a sustituir.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en Tablón de edictos electrónico, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a dicha publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Secretario:

El de la Corporación y un suplente designado por el mismo, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP, que actuará con voz y sin voto.

- Vocal:

Cuatro titulares y cuatro suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurran el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Benamargosa, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la





Ayuntamiento de Benamargosa

fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en primera categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7. LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

El día, hora y lugar de celebración del ejercicio se publicará en el tablón de edictos electrónico (sección empleo público) de éste Ayuntamiento (<https://benamargosa.sedelectronica.es/>).

Asimismo, todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de edictos electrónico (sección empleo público) de éste Ayuntamiento (<https://benamargosa.sedelectronica.es/>).

8.- LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados a un único ejercicio compuesto de dos partes que se celebrará en un mismo acto y el mismo día, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

9.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso de selección constará de un único ejercicio obligatorio subdividido en dos pruebas, ambas excluyentes, una de carácter teórico y otra práctica, conforme al siguiente desarrollo:

Prueba teórica: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 45 preguntas tipo test, con 3 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 40 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria. El tribunal informará, antes de la realización del ejercicio tipo test que la puntuación se calcula conforme a la fórmula siguiente (siendo A el número de aciertos y E el número de errores): $(A \times 1) - (E \times 1/4)$. Es decir, cada pregunta tiene el valor de 1 punto si se contesta correctamente, cada contestación errónea penaliza un cuarto del valor de una respuesta correcta y la pregunta sin respuesta no penaliza.

El Tribunal calificará esta prueba con un máximo de 40 puntos, quedando excluido automáticamente el aspirante que consiga menos de 20 puntos. Para la realización de la prueba tipo test los aspirantes dispondrán de un tiempo de 60 minutos y tras la realización de la misma, el





Ayuntamiento de Benamargosa

Tribunal podrá disponer de un receso de hasta 30 minutos.

Prueba práctica: Tras la realización del ejercicio tipo test, los candidatos deberán resolver dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionado con el temario del Anexo I que se adjunta a las presentes Bases, con una duración máxima de 90 minutos. Este ejercicio se calificará con un máximo de 60 puntos, quedando excluido aquel que no supere al la puntuación mínima de 30 puntos. En este prueba el Tribunal podrá decidir el uso de material bibliográfico para la resolución del caso práctico.

Igualmente, el tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor, y deberá ser utilizado únicamente un bolígrafo azul.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos electrónico (sección empleo público) de éste Ayuntamiento (<https://benamargosa.sedelectronica.es/>), el examen y un esquema de las respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicho esquema tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. Frente a la lista definitiva de aprobados del ejercicio se podrán formular alegaciones por el plazo de 5 días naturales. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

10.- ORDEN DE PRELACIÓN.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

Si persistiese, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

11.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de edictos electrónico (sección empleo público) de éste Ayuntamiento (<https://benamargosa.sedelectronica.es/>) la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación a la Alcaldía para que realice el correspondiente nombramiento.

No obstante, para el supuesto de renuncia del propuesto antes de su toma de posesión o nombramiento, podrá la Alcaldía requerir del Tribunal seleccionador la realización de una propuesta complementaria de los restantes aspirantes por orden de puntuación obtenida.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante Sr. Alcalde en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.





Ayuntamiento de Benamargosa

12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos electrónico (sección empleo público) de éste Ayuntamiento (<https://benamargosa.sedelectronica.es/>), los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Original del DNI para su copia auténtica.
- b) Original de la titulación exigida o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición para su copia auténtica.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse incapacitado
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones

En su caso, los aspirantes propuestos presentarán una autorización al Ayuntamiento para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de estas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al aspirante su aportación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

13.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía dictará resolución nombrando al aspirante propuesto quien deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación.

El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el **apartado a)**, las plazas vacantes desempeñadas por personal





Ayuntamiento de Benamargosa

funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

14.- CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTOS INTERINOS.

Quienes superen el proceso selectivo, pero su puntuación no le habilite para ser propuesto por el Tribunal como funcionario de carrera, formarán una lista, según el orden de puntuación, ordenada de mayor a menor para la categoría profesional de arquitecto superior, que podrá ser utilizada para futuros nombramientos interinos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según las necesidades municipales que pudieran producirse en cada momento.

Los futuros llamamientos se realizarán notificación electrónica.

A tal efecto; los interesados deberán opcionar en la solicitud del Anexo II por este tipo de notificación y comunicar el correo electrónico al que se remitirá el aviso de notificación.

Quienes rechacen el ofrecimiento del nombramiento sin acreditar documentalmente causa que lo justifique, quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de las prestaciones pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

En caso de formación de bolsa de trabajo resultante de esta selección, la misma estará vigente hasta que se proceda a la puesta en marcha de un nuevo proceso selectivo que la sustituya, la actualice o la modifique.

15.- NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. TEMARIO

GRUPO A): MATERIAS COMUNES.

Tema 1: La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Título Preliminar. Título I: Derechos y deberes fundamentales. De las garantías de la libertades y derechos fundamentales. De la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2: Organización municipal de Benamargosa. Órganos de Gobierno: El Pleno, el Alcalde y la Junta de Gobierno Local. Regulación y competencias.





Ayuntamiento de Benamargosa

Tema 3: Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público y su normativa de desarrollo. El procedimiento administrativo común y sus fases. Medios de impugnación de la actuación administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa. Especialidades del Procedimiento administrativo local.

Tema 4: La Gobernanza Pública y el Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores del Gobierno Abierto: Colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. Datos abiertos y reutilización. El marco jurídico y los planes de Gobierno Abierto en España.

Tema 5: La transparencia pública. Marco legal: La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. La transparencia en la Administración local.

Tema 6: Los bienes de las entidades locales (I): Concepto y clases. El dominio público. El tráfico jurídico de los bienes. Prerrogativas de la Administración. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7: La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios de responsabilidad. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Procedimientos de responsabilidad.

Tema 8: La protección de datos de carácter personal: La Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

GRUPO B): MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 9: Legislación estatal en materia de suelo y rehabilitación urbana. Las valoraciones.

Tema 10: Legislación estatal en materia de suelo y rehabilitación urbana. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial.

Tema 11: Las valoraciones inmobiliarias. Métodos de valoración de bienes inmuebles. Valor catastral. Normas técnicas de valoración catastral.

Tema 12: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía(I). Disposiciones generales.

Tema 13: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía(II). Régimen del Suelo. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Usos y actividades en suelo rústico.

Tema 14: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía(III). La ordenación territorial. Principios y directrices generales. Los instrumentos de ordenación territorial. Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio. Efectos y vigencia de los instrumentos de ordenación territorial.

Tema 15: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía(IV). La ordenación urbanística. Disposiciones generales. Instrumentos de ordenación urbanística general, detallada e instrumentos complementarios.

Tema 16: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía(V). Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 17: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía(VI). La ejecución urbanística. Actuaciones sistemáticas y asistemáticas. Obtención y





Ayuntamiento de Benamargosa

ejecución de sistemas generales y locales. Áreas de gestión integrada. Expropiación forzosa por razón del urbanismo. Instrumentos de intervención del mercado del suelo.

Tema 18: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía(VII). La actividad de edificación. Ejecución de las obras de edificación. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación. La conservación y rehabilitación de las edificaciones.

Tema 19: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía(VIII). Disciplina territorial y urbanística. Potestad administrativa e inspectora. Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Régimen sancionador. Disposiciones generales. Infracciones y Sanciones.

Tema 20: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía(VIII). Disciplina territorial y urbanística. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las Edificaciones irregulares.

Tema 21: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía(VIII). Disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales.

Tema 22: Los instrumentos de planificación territorial en Andalucía. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA).

Tema 23: El planeamiento urbanístico de Benamargosa. Normas subsidiarias provinciales. Plan de Delimitación del Suelo Urbano.

Tema 24: Autorizaciones municipales de actividad. Licencias. Declaraciones Responsables. Comunicaciones Previas. Coordinación con los procedimientos ambientales.

Tema 25: Apertura de instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas. Condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Tema 26: El patrimonio histórico de Andalucía. Normativa reguladora.

Tema 27: Dominio público viario de la red de carreteras. Elementos, protección y uso.

Tema 28: Dominio público hidráulico. Bienes que lo integran. La planificación hidrológica. Autorizaciones y concesiones de utilización. Protección del dominio público hidráulico. El dominio público hidráulico en Andalucía. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía: limitaciones en el uso de las zonas inundables; autorizaciones en zonas de servidumbre y policía.

Tema 29: La gestión del ciclo integral del agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La gestión en alta y en baja: en especial el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Tema 30: Regulación de las vías pecuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 31: Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía. Los instrumentos de prevención y control ambiental.

Tema 32: Contaminación lumínica. Contaminación acústica. Reglamento de contaminación acústica en Andalucía.

Tema 33: Normativa estatal y autonómica de policía sanitaria mortuoria.

Tema 34: La ley de ordenación de la edificación. El Código Técnico de la Edificación. Parte I.

Tema 35: Código Técnico de la Edificación. Parte II: Documento Básico de Seguridad Estructural.





Ayuntamiento de Benamargosa

Tema 36: Código Técnico de la Edificación. Parte II: Documento Básico de Seguridad en caso de incendios. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 37: Código Técnico de la Edificación. Parte II: Documento Básico de Ahorro de Energía.

Tema 38: Código Técnico de la Edificación. Parte II: Documento Básico de Protección frente al ruido.

Tema 39: Código Técnico de la Edificación. Parte II: Documento Básico de Salubridad.

Tema 40: Código Técnico de la Edificación. Parte II: Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad.

Tema 41: La accesibilidad universal. Normativa estatal y autonómica en Andalucía. Normas técnicas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Tema 42: Las instalaciones térmicas de los edificios. Normativa reguladora.

Tema 43: Seguridad e higiene en el trabajo. Legislación en materia de prevención de Riesgos Laborales. Seguridad y salud en las obras de construcción. Normativa reguladora.

Tema 44: Gestión de residuos en las obras de construcción y demolición. Normativa reguladora, con referencia a las ordenanzas municipales de Benamargosa.

Tema 45: Los Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales.

Tema 46: Los Contratos del Sector Público (II): Partes del contrato. Aptitud para contratar. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías.

Tema 47: Los Contratos del Sector Público (III): Preparación de los contratos. Expediente de contratación. Los contratos menores. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 48: Los Contratos del Sector Público (IV): Adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación del contrato. Ofertas anormalmente bajas. Normas especiales aplicables a los concursos de proyectos.

Tema 49: Los Contratos del Sector Público (V): Ejecución, modificación y suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 50: Los Contratos del Sector Público (VI). Contrato de servicios y el contrato de suministros. Disposiciones Generales. Ejecución y modificaciones. Cumplimiento y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 51: Los Contratos del Sector Público (VII). Contrato de concesión de obra pública. Contrato de concesión de servicios.

Tema 52: Los Contratos del Sector Público (VIII). Contrato de Obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución y resolución. Modificación.

Tema 53: El proyecto técnico. Contenido mínimo según normativa vigente. El visado colegial.

Tema 54: Organización de una obra. Ejecución de una obra. Funciones de dirección y control.

Tema 55: Patologías de la edificación. Generalidades. Conceptos fundamentales. Clasificación.. Piedra natural. Cerámica. Madera. Metales. Hormigones.





Ayuntamiento de Benamargosa

Tema 56: Patologías de los elementos constructivos. Cerramientos. Cubiertas. Cimentaciones. Humedades en la Edificación. Clasificación de las humedades, síntomas y tratamiento.

Tema 57: El proceso constructivo de una calle. Firmes. Pavimentaciones. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 58: Instalaciones urbanas. Clases. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 59: Mobiliario urbano y parques infantiles. Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Normativa andaluza sobre medidas de seguridad en los parques infantiles.

Tema 60: Planificación en materia de vivienda. Los Planes de vivienda y suelo estatales, autonómicos y municipales. Actuaciones protegibles en materia de vivienda: Nueva planta y rehabilitación. Tipos de promoción. Régimen jurídico de la Vivienda Protegida. Normas de diseño.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE FUNCIONARIO INTERINO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BENAMARGOSA.

PLAZA CONVOCADA: ARQUITECTO		
CONVOCATORIA: B.O.P. NÚMERO		DE FECHA
DATOS PERSONALES		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:
FORMA DE NOTIFICACIÓN: ☐ ELECTRÓNICA ☐ PAPEL		
Domicilio a efectos de notificaciones: (en caso de que opte por notificación en papel)		
Población:		Código Postal:
Teléfono:	Correo Electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica)	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		
Resguardo de pago de la cantidad de 17,31 euros de la tasa por derecho de examen o documento acreditativo de su exención. _____.		





Ayuntamiento de Benamargosa

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a ____ de _____ de ____

FIRMA

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMARGOSA.

Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Benamargosa incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que aparece al pie de este documento, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

En Benamargosa a la fecha de la firma digital
El Técnico de Servicios Generales

